



## **RESOLUCIÓN N° 0418-2024-ANA-TNRCH**

**Lima, 08 de mayo de 2024**

**N° DE SALA** : Sala 1  
**EXP. TNRCH** : 652-2023  
**CUT** : 49211-2023  
**ADMINISTRADO** : Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco  
**MATERIA** : Nulidad de oficio de acto administrativo  
**SUBMATERIA** : Autorización de ejecución de obras  
**ÓRGANO** : ALA Santiago de Chuco  
**UBICACIÓN** : Distrito : Santiago de Chuco  
Provincia : Santiago de Chuco  
**POLÍTICA** : Departamento : La Libertad

**Sumilla:** Es nula la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico cuando el procedimiento se inicia sin la acreditación de disponibilidad hídrica vigente.

**Marco Normativo:** Literal a) del numeral 16.2 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI.

**Sentido:** Nulidad de oficio.

### **1. ACTO ADMINISTRATIVO OBJETO DE REVISIÓN DE OFICIO**

La Resolución Administrativa N° 0020-2023-ANA-AAA.HCH.ALA.SC, emitida por la Administración Local de Agua Santiago de Chuco en fecha 27.03.2023, que resolvió lo siguiente:

**«Artículo 1º.-** Autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, a MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO, para el desarrollo del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO MONCHUGO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO-LA LIBERTAD”, por un periodo de nueve (09) meses, conforme al detalle siguiente:

Fuente de Agua	Quebrada QUEBRADA LA LAMBAY					
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)	ZONA:17 / Este: 801790.0000 / Norte: 9075622.0000					
Localización de la Captación (margen)	Izquierda,					
Acreditación para Proyecto (m <sup>3</sup> )						
Ene :6411.010	Feb :5790.590	Mar :6411.010	Abr :6204.210	May :6411.010	Jun :6204.210	Jul :6411.010
Ago :6411.010	Set :6204.210	Oct :6411.010	Nov :6204.210	Dic :6411.010	Total :75484.500	

**Artículo 2º.-** Los datos del objeto de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, corresponde al detalle siguiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 7DD05A49

Titular	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO
Tipo de Uso	Poblacional
Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO MONCHUGO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO-LA LIBERTAD"
Tipo de Proyecto	
Ubicación Política	Dpto: La Libertad, Prov: Santiago De Chuco, Dist: Santiago De Chuco
Ubicación Administrativa	AAA: Huarmey Chicama, ALA: SANTIAGO DE CHUCO
Componente / Obras del Proyecto	- OBRAS DE CAPTACION TIPO MANANTIAL DE LADERA

**Artículo 3º.-** *La presente autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, no faculta a su Titular el uso del agua, debiendo para ello, tramitar ante la Autoridad Nacional del Agua la Licencia de uso de agua correspondiente.»*

## 2. ANTECEDENTES RELEVANTES AL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO

- 2.1. En fecha 23.03.2023, la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco solicitó la autorización de obras de aprovechamiento hídrico para el proyecto denominado *“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío Monchugo del Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco - La Libertad”*, para lo cual presentó, entre otros, la Resolución Administrativa N° 001-2018 ANA-AAA.HCH-ALA.SCH de fecha 08.01.2018, mediante la cual la Administración Local de Agua Santiago de Chuco le otorgó la acreditación de disponibilidad hídrica para el desarrollo del mencionado proyecto por un periodo de dos (02) años.
- 2.2. En el Informe Técnico N° 0030-2022-ANA-AAA.HCH.ALA.SC/COCH de fecha 27.03.2023, la Administración Local de Agua Santiago de Chuco señaló que es procedente otorgar a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico en el marco del proyecto denominado *“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío Monchugo del Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco - La Libertad”*.
- 2.3. Mediante la Resolución Administrativa N° 0020-2023-ANA-AAA.HCH.ALA.SC de fecha 27.03.2023, notificada el 30.03.2023, la Administración Local de Agua Santiago de Chuco autorizó a la Municipalidad Provincial Santiago de Chuco, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico en el marco del proyecto denominado *“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío Monchugo del Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco - La Libertad”*, para las localidades de Santa Rosa de Marambuco y San Juan de Marambuco, por un plazo de nueve (09) meses.
- 2.4. Con el escrito ingresado en fecha 10.10.2023, el señor Ender Gonzalo Flores Blas, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Chagaball, solicitó la nulidad de oficio de la Resolución Administrativa N° 0020-2023-ANA-AAA.HCH.ALA.SC, indicando lo siguiente:
  - a) La Administración Local de Agua Santiago de Chuco ha emitido la Resolución Administrativa N° 0020-2023-ANA-AAA.HCH.ALA.SC, autorizando la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico a la Municipalidad Provincial de Santiago

- de Chuco, cuando el plazo de la acreditación de disponibilidad hídrica había vencido.
- b) La Administración Local de Agua Santiago de Chuco no tiene competencia para instruir el presente procedimiento, puesto que el territorio que comprende el proyecto solicitado se encuentra dentro de la jurisdicción de la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao.
  - c) Otorgar una licencia de uso de agua con fines poblacionales basados en aforos puntuales los perjudicaría, debido a que en épocas de estiaje se reduce se reduce al mínimo la fuente de agua y no alcanza para abastecer a los usuarios, siendo los únicos beneficiarios los del caserío Monchugo, quienes ha clausurado su captación, llevándose toda el agua.
  - d) La programación de una inspección ocular no solucionaría el problema suscitado.
- 2.5. Con el Memorando N° 1688-2023-ANA-AAA.HCH de fecha 11.10.2023, la Administración Local de Agua Santiago de Chuco remitió a la Secretaría Técnica del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, la solicitud de nulidad de oficio de la Resolución Administrativa N° 0020-2023-ANA-AAA.HCH.ALA.SC, presentada por el Comité de Usuarios de Chagaball.
- 2.6. La Secretaría Técnica del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, vía correo electrónico de fecha 17.11.2023, solicitó a la Administración Local de Agua Santiago de Chuco remitan la Resolución Administrativa N° 0114-2013-ANA-ALA-SANTIAGO DE CHUCO de fecha 19.10.2013, por medio de la cual, se otorgó una licencia de uso de agua superficial en bloque para clase productivo, tipo uso agrícola, provenientes de las quebradas Pushavara y La Lamball, a favor del Comité de Regantes Monchugo Cachubamba Chagaball, la cual fue remitida en fecha 21.11.2023 por el mismo medio.
- 2.7. En sesión de fecha 05.04.2024, el colegiado decidió iniciar de oficio la revisión de la Resolución Administrativa N° 0020-2023-ANA-AAA.HCH.ALA.SC y de los actuados que dieron origen a su emisión, motivo por el cual mediante el Oficio N° 0010-2024-ANA-TNRCH-ST de fecha 10.04.2024, notificado el 15.04.2024, se comunicó a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco de la mencionada decisión, debido a que, en su emisión, se habría contravenido lo establecido en el literal a) del numeral 16.2 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, por cuanto se habría otorgado una autorización de ejecución de obras para aprovechamiento hídrico, sin que se encuentre vigente, en el momento de solicitada la mencionada autorización, la acreditación de disponibilidad hídrica de dicho proyecto.

### 3. ANÁLISIS DE FORMA

#### Competencia del Tribunal

- 3.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 22° de la Ley de Recursos Hídricos<sup>1</sup>, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI<sup>2</sup>; y los artículos 4° y 14° del Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 283-2023-ANA<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 31.03.2009.

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 14.12.2017.

<sup>3</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2023.

## **Plazo para declarar la nulidad de oficio de un acto administrativo**

- 3.2. El numeral 213.3 del artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (02) años, contados a partir de la fecha en que se hayan quedado consentidos.
- 3.3. En el caso concreto, se debe tener en cuenta que la Resolución Administrativa N° 0020-2023-ANA-AAA.HCH.ALA.SC emitida en fecha 27.03.2023 fue notificada a la Municipalidad Provincial Santiago de Chuco en fecha 30.03.2023; por lo que, el plazo de quince (15) días hábiles para interponer recursos administrativos venció el día 24.04.2023, por lo que el 25.04.2023, la resolución quedó consentida. En consecuencia, el plazo de dos (02) años para ejercer la facultad de revisión de oficio del mencionado acto administrativo vencería el 25.04.2025.
- 3.4. En ese sentido, se concluye que no ha vencido el plazo para que este órgano colegiado pueda, en caso corresponda, declarar la nulidad de oficio del citado acto administrativo.

## **4. ANÁLISIS DE FONDO**

### **Respecto al Principio de Legalidad del Procedimiento Administrativo**

- 4.1. El inciso 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS<sup>4</sup>, contempla como principio rector de la actuación de las entidades públicas el Principio de Legalidad, el cual establece lo siguiente:

**«Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo**

[...]

**1.1. Principio de Legalidad.** - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas».*

- 4.2. Así, en aplicación del principio de legalidad, las autoridades administrativas tienen el deber de ceñir su actuación al marco de la Constitución, las leyes y en general del derecho; por lo tanto, su actuación debe estar siempre precedida de una norma que justifique su actuación y señale las facultades expresas con las que cuenta para actuar en cada caso particular, quedando expresamente prohibida de irrogarse alguna facultad u actuación que no se encuentre expresamente autorizada por la legalidad antes referida.

### **Respecto a las causales de nulidad y a su declaración de oficio**

- 4.3. El artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala lo siguiente:

**«Artículo 10°.- Causales de nulidad**

*Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:*

- 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.*

<sup>4</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25.01.2019.

2. *El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14.*
3. *Los actos expesos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.*
4. *Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma».*

4.4. El numeral 213.1 del artículo 213º del citado Texto Único Ordenado establece que, en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10º de dicha norma, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales.

#### **Respecto a la configuración de la causal para declarar de oficio la nulidad de la Resolución Administrativa N° 0020-2023-ANA-AAA.HCH.ALA.SC**

4.5. Este Tribunal inicio la revisión de oficio de la Resolución Administrativa N° 0020-2023-ANA-AAA.HCH.ALA.SC, debido a que, habría sido emitida contraviniendo lo establecido en el literal a) del numeral 16.2 del artículo 16º del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, por cuanto se habría otorgado una autorización de ejecución de obras para aprovechamiento hídrico, sin que se encuentre vigente, en el momento de su presentación de la solicitud, la acreditación de disponibilidad hídrica de dicho proyecto.

4.6. El literal a) del numeral 16.2 del artículo 16º del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, mediante el cual se “*Aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua*”, el cual establece lo siguiente:

**«Artículo 16º. Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico**

[...]

16.2. *Para obtener esta autorización el administrado debe demostrar que cuenta con:*

**a) La Acreditación de disponibilidad hídrica.**

[...]»

4.7. La Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco solicitó en fecha 23.03.2023, la autorización de obras de aprovechamiento hídrico para el proyecto denominado “*Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío Monchugo del Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco - La Libertad*”.

4.8. En la revisión del expediente se verifica que, entre otros, se adjuntó la Resolución Administrativa N° 001-2018-ANA-AAA.HCH-ALA.SCH de fecha 08.01.2018, mediante la cual la Administración Local de Agua Santiago de Chuco otorgó a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, la acreditación de disponibilidad hídrica para el desarrollo del mencionado proyecto por un periodo de dos (02) años:



**Resolución Administrativa**  
**N° 001-2018 ANA-AAA.HCH-ALA.SCH**  
 ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUPERFICIAL  
 Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI

**Santiago de Chuco, 08 de enero de 2018**

CUT	1280-2017	Fecha Solicitud	28/12/2017
Solicitante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO		

De conformidad con el Informe Técnico N°002-2018 MINAGRI-ANA-AAA.HCH-ALA.SCH y de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI y del expediente que queda registrado con CUT 1280-2017

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Acreditar la disponibilidad hídrica Superficial anual hasta: 75484.500 (m³/año) para el desarrollo del proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO MONCHUGO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO-LA LIBERTAD\* por un periodo de dos (02) años, conforme al detalle siguiente:

Fuente de Agua	Quebrada QUEBRADA LALAMBAY					
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)	ZONA: 17 / Este: 801790.0000 / Norte: 9075622.0000 Altitud: 3910.0000 (msnm)					
Localización de la Captación (margen)	Izquierda,					
Acreditación para Proyecto (m³)						
Ene 6411.010	Feb 5790.550	Mar 6411.010	Abr 8204.210	May 6411.010	Jun 8204.210	Jul 6411.010
Ago 6411.010	Sep 8204.210	Oct 6411.010	Nov 8204.210	Dic 6411.010	Total: 75484.500	

**Artículo 2°.-** Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponde al detalle siguiente.

Titular	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO
Tipo de Uso	Poblacional
Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO MONCHUGO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO-LA LIBERTAD*
Tipo de Proyecto	Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento, ámbito rural
Ubicación Política del Proyecto	Dpto: La Libertad, Prov: Santiago De Chuco, Dist: Santiago De Chuco CASERÍO MONCHUGO
Ubicación Administrativa	AAA: Huarney Chicama, ALA: SANTIAGO DE CHUCO



MINISTERIO DE AGRICULTURA, IRRIGACIÓN Y RIEGO  
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 Oficina de Asesoría Técnica del Área de Gestión de Agua  
 Ing. Miguel Ángel Espinoza Fariñas  
 ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

Fuente: Expediente administrativo con CUT 49211-2023.

La acreditación de disponibilidad hídrica otorgada con la Resolución Administrativa N° 001-2018-ANA-AAA.HCH-ALA.SCH de fecha 08.01.2018, fue notificada a la administrada en fecha 12.01.2018:

Cargo de notificación de la Resolución Administrativa N° 001-2018 ANA-AAA.HCH-ALA.SCH

N° EXP:	1280
CUT	
<b>ACTA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2018</b>	
En la ciudad de Santiago de Chuco, Provincia Santiago de Chuco y Departamento La Libertad, se procedió a notificar la Resolución Administrativa N° 001-2018-ANA-AAA HCH-ALA-SCH, de fecha 08 de enero, a la:	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO	RUC: 20187630101
<b>RECIBI CONFORME</b>	
<p><b>PERSONA NATURAL</b></p> <p>Nombres y Apellidos _____</p> <p>Firma _____</p> <p>DNI _____</p> <p>Relación con el Administrado: (de ser el caso) _____</p> <p>Fecha: _____</p> <p>Hora: _____</p>	<p><b>PERSONA JURÍDICA</b></p> <p>Sello de Recepción (De ser el caso)</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> <p style="text-align: center; font-weight: bold;">ALCALDÍA RECIBIDO</p> <p style="text-align: center; color: red;">12 ENE, 2018</p> <p style="text-align: center;">Hora: 04:57 pm</p> <p style="text-align: center;">N° Exp: 02</p> <p style="text-align: center;">N° de Folio: 02</p> <p style="text-align: center;">Firma: <i>[Firma]</i></p> </div> <p>Identificación de la Persona que atiende la diligencia: _____</p>

Fuente: Expediente administrativo con CUT 49211-2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 7DD05A49

- 4.9. En ese contexto, se determina que la acreditación de disponibilidad hídrica venció el 12.01.2020, lo que implica que, en el momento de la presentación de la solicitud de autorización de obras de aprovechamiento hídrico para el proyecto denominado *“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío Monchugo del Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco - La Libertad”* (23.03.2023), la misma ya no se encontraba vigente, pues había caducado.

Por otro lado, se observa del expediente que la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco obtuvo mediante la Resolución Administrativa N° 0042-2020 ANA-AAA.HCH-ALA.SCH de fecha 13.08.2020, una segunda acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto denominado *“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío Monchugo del Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco - La Libertad”*, la cual fue notificada el 14.08.2020 y, por tanto, estuvo vigente hasta el 14.08.2022; es decir, en fecha anterior a la presentación de la solicitud (23.03.2023) de la autorización de ejecución de obras de la referida municipalidad.

Es importante precisar que, en la revisión del expediente, no se advierte que la administrada haya solicitado la prórroga de las acreditaciones de disponibilidad hídrica o, exista algún supuesto de suspensión de la vigencia de los títulos habilitantes en la fecha de inicio del procedimiento de autorización de ejecución de obras.

- 4.10. En el presente caso, se verifica que la Administración Local de Agua Santiago de Chuco emitió la Resolución Administrativa N° 0020-2023-ANA-AAA.HCH.ALA.SC, autorizando a la Municipalidad Provincial Santiago de Chuco la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico en el marco del proyecto denominado *“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío Monchugo del Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco - La Libertad”*, aun cuando las acreditaciones de disponibilidad hídrica otorgadas para el referido proyecto ya no estaba vigentes y, por tanto, no se cumplía el requisito establecido en el literal a) del numeral 16.2 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI.

En consecuencia, es nula la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico cuando el procedimiento se inicia sin la acreditación de disponibilidad hídrica vigente.

- 4.11. En este sentido, se advierte que con la emisión de la Resolución Administrativa N° 0020-2023-ANA-AAA.HCH.ALA.SC se vulneró el Principio de Legalidad e incurre en la causal de nulidad prevista en el numeral 1 del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual señala que es un vicio del acto administrativo que causa su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las Leyes o a las normas reglamentarias.

Conforme a lo expuesto, se determina que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es nula cuando se comprueba que la acreditación de disponibilidad hídrica no se encuentra vigente en el momento de iniciar el mencionado procedimiento.

## **Respecto a la afectación al interés público**

- 4.12. Corresponde analizar si, respecto al acto administrativo contenido en la Resolución Administrativa N° 0020-2023-ANA-AAA.HCH.ALA.SC, se ha configurado la primera causal establecida en el numeral 213.1 del artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, referida a declarar su nulidad de oficio por afectar el interés público.
- 4.13. Si bien el concepto jurídico de interés público no se encuentra desarrollado en el citado Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado respecto al contenido de dicho concepto en diversas sentencias, entre ellas, en el fundamento 11 de la Sentencia recaída en el Expediente N° 0090-2014-AA/TC<sup>5</sup>, en la cual se señaló que el interés público tiene relación con aquello que beneficia a todos y por lo tanto es equivalente al interés general:

*«11. El interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa.  
La administración estatal, constituida por órganos jerárquicamente ordenados, asume el cumplimiento de los fines del Estado teniendo en cuenta la pronta y eficaz satisfacción del interés público».*

Lo anterior, en palabras del tratadista Danós Ordóñez implica que: «[...] *no basta que los actos administrativos objeto de la potestad de nulidad de oficio estén afectados por vicios graves que determinen su invalidez absoluta, sino que, además, deben agraviar el interés público, lo que trasciende el estricto ámbito de los intereses particulares [...]*»<sup>6</sup>.

- 4.14. Teniendo en cuenta lo expuesto, se determina que en el presente caso existe una clara afectación al interés público por haberse generado una contravención a las normas que se encuentran relacionadas a autorizar obras para el aprovechamiento de un recurso natural, concediéndose una autorización cuando no se ha cumplido con uno de los requisitos principales para su otorgamiento.
- 4.15. Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, este Tribunal considera que debe declararse de oficio la nulidad de la Resolución Administrativa N° 0020-2023-ANA-AAA.HCH.ALA.SC.
- 4.16. Debiéndose señalar que, hasta la fecha, la administrada no ha presentado descargos al inicio de la presente revisión de oficio.

## **Respecto a la solicitud de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico presentada por la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco**

- 4.17. De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 213.2 del artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que la autoridad, además de declarar la nulidad, puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para

<sup>5</sup> Sentencia publicada en la página web del Tribunal Constitucional el 18.10.2014. En: <https://www.pj.gob.pe/jurisprudencia/2014/00090-2014-AA.pdf>.

<sup>6</sup> DANÓS, Jorge. "Régimen de la Nulidad de los Actos Administrativos en la Nueva Ley N° 27444". En: Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Segunda Parte. Lima, 2003, pp. 258.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 7DD05A49

ello, corresponde a este Tribunal declarar la improcedencia de la solicitud presentada por la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco sobre la autorización de obras de aprovechamiento hídrico para el proyecto denominado "*Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío Monchugo del Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco - La Libertad*", por no haberse cumplido con lo establecido en el literal a) del numeral 16.2 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI.

Sin perjuicio de lo resuelto, queda a salvo el derecho de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco para iniciar los procedimientos relacionados con el otorgamiento de una licencia de uso de agua.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 0446-2024 -ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 08.05.2024; este colegiado, por unanimidad,

**RESUELVE:**

- 1°. Declarar de oficio la **NULIDAD** de la Resolución Administrativa N° 0020-2023-ANA-AAA.HCH.ALA.SC.
- 2°. Declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de autorización de obras de aprovechamiento hídrico para el proyecto denominado "*Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío Monchugo del Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco - La Libertad*", presentada por la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco en fecha 23.03.2023.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE  
**GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN**  
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE  
**EDILBERTO GUEVARA PÉREZ**  
VOCAL

FIRMADO DIGITALMENTE  
**JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ**  
VOCAL